

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Gustavo Bouhid

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

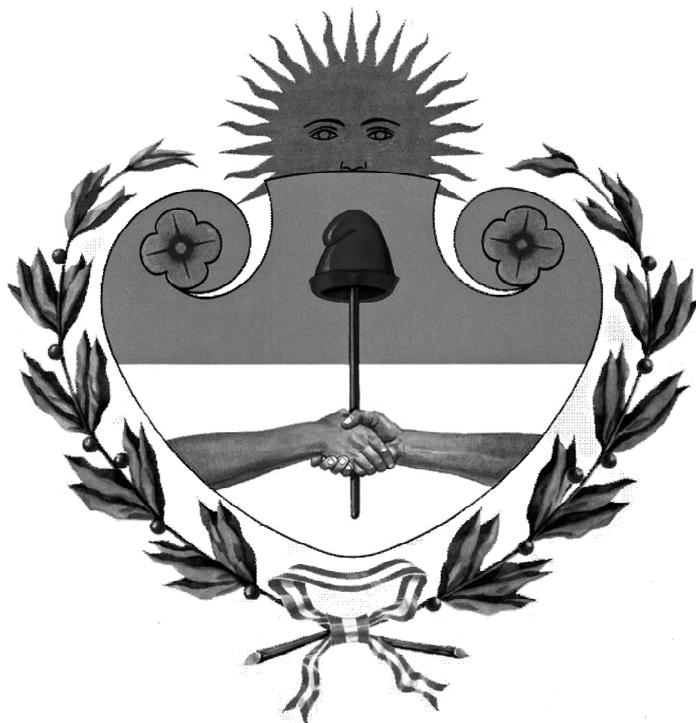
**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 120**

*20 de Octubre de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4139-G/2017.-**

**EXPT.E. N° 400-3459/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 227/17 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones, por el período 2017-2021, con la excepción que más adelante se explicitará;

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución de la Provincia y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada, sin que ello obste el respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28 de la Ley N° 4164/85 (en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal), y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. de la Ley 19.945, efectúe la convocatoria a elecciones de cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que en lo atinente a la situación de las actuales Comisiones Municipales de: Pampa Blanca, Yala, Aguas Calientes, San Antonio, Puesto Viejo y Maimará, se evidencia que por imperio de la Ley N° 5881/15 las mismas se transforman en "Municipalidades", comenzando a actuar legal e institucionalmente bajo tal figura a partir de la asunción de las autoridades electivas del año 2019 (10 de Diciembre de 2019);

Que en función de las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ley precitada, los Vocales para las Comisiones Municipales referidas, y que por el presente Decreto corresponde convocar, deben limitar sus funciones al período 2017-2019, a efectos de prever la futura composición de los Consejos Deliberantes emergentes;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19), 168° y 184° de la Constitución Provincial; Artículos 53°, 54°, 158°, 159° y ccs de la Ley Nacional N° 19.945, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

**ARTICULO 2°.-** Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

**1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO**

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.-

**2.- DEPARTAMENTO LEDESMA**

a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

4) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

**3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO**

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**4.- DEPARTAMENTO PALPALA**

a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

**5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

**6.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**

a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**7.- DEPARTAMENTO TILCARA**

a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**8.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**

a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**9.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE**

a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**10.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**

a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**11.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**

a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Abralaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**12.- DEPARTAMENTO YAVI**

a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**13.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**



a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**14.- DEPARTAMENTO RINCONADA**

a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**15.-DEPARTAMENTO SUSQUES**

a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**ARTICULO 3°.-**Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que seguidamente se nominan, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2019, las siguientes autoridades:

**1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO**

a) Comisión Municipal de Yala: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**2.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

a) Comisión Municipal de Puesto Viejo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Pampa Blanca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Aguas Calientes: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**3.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO**

a) Comisión Municipal de San Antonio: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**4.- DEPARTAMENTO TILCARA**

a) Comisión Municipal de Maimará: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-

**ARTICULO 5°.-** A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 21 de Julio de 2017.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 7°.-** Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 9.-**Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, Oblíguese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 6° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT.-

**DECRETO N° 4141-G/2017.-**

**EXPTE. N° 400-3460/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**VISTO Y CONSIDERNADO:**

El Decreto N° 227/2017 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores y Diputados Nacionales, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;

Que en la órbita local, atento las normas constitucionales y legales vigentes, el Poder Ejecutivo Provincial realizó la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales (Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2017-2021), según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, y Artículo 28° de la Ley N°4164/85 (modificada por similares N°4305/87, 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N°5779/13);

Que, atendiendo la situación institucional de la Municipalidad de Fraile Pintado, dada por la destitución de su Intendente D. Omar Antonio Carrasco, y actuando las provisiones del Artículo 184°, inc. 9) de la Constitución Provincial, procede efectuar la convocatoria para la

elección de un nuevo funcionario municipal, y para completar el período legal de mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019. Conteste esto con lo actuado por el Municipio a través de su Decreto N° 157-II-17;

Que conforme se determinara para la convocatoria dictada a nivel provincial, resulta adecuada y conveniente realizar conjunta y simultánea las elecciones del Municipio de Fraile Pintado con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución Provincial, y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de la elección municipal;

Que, sin perjuicio de lo previsto por la Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, efectúe la presente convocatoria a elecciones, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica, se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N°4164/85);

Por ello y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, inc. 19), 178° y 184°, incs. 7) y 9) de la Constitución Provincial; y Ley N° 4164/85 (modificada por similares N°4305/87, N°5547/07, N° 5668/10, N°5732/12, N°5774/13 y N°5779/13),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Convócase a los electores de la Municipalidad de Fraile Pintado, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por el Artículo 184°, inc. 7) de la Constitución Provincial, y con los alcances de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), un (1) Intendente Municipal -para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que la elección convocada por el presente Decreto se realizara en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N°227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°,58° y 59° de la Ley N°4164/85).-

**ARTICULO 3°.-** A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N°5547/07, N°5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial del éste acto, la del 21 de Julio de 2017.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 6°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-**Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT.-

**DECRETO N° 3548-S/2017.-**

**EXPTE N° 700-150/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al Dr. CARLOS GUSTAVO IBARRA D.N.I. N° 12.007.632, en el cargo de Director Provincial de Gestión de la U. de O. R1 del Ministerio de Salud, con retroactividad al 6° de Febrero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Dr. Carlos Gustavo Ibarra, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E, Agrupamiento Profesional Ley 4418 del Hospital Pablo Soria, con retroactividad al 6° de Febrero de 2017 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3614-G/2017.-**

**EXPTE N° 400-3422-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Provincial de Transparencia y Gobierno Abierto dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, al Dr. CARLOS ALBERTO VACA AGUIAR, D.N.I. N° 22.777.258.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 3876-DEvP/2017.-**

**EXPTE N° 660-283/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia del **Med. Vet. OSVALDO JOSE VALBUENA**, al cargo de Director Provincial de Desarrollo Ganadero, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3877-DEvP/2017.-**

**EXPTE N° 660-284/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia de la **Ing. Agr. VERONICA VIVIANA SATO**, al cargo de Directora Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3985-ISPTvV/2017.-**

**EXPTE N° 516-019-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruebase el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo del inmueble ubicado en Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-76649, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 16, Matrícula A-50579, de propiedad del Sr. Pedro Virgilio Bellomo.-

**ARTICULO 2°.-** La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°.-** Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 18/19, que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente por Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 2903/72, atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

**ARTICULO 4°.-** Dejase establecido que previamente a la aprobación del loteo definitivo, deberá el propietario, adjuntar la Resolución de factibilidad Ambiental expedida por la Secretaría de Calidad Ambiental, en el marco de lo previsto por la Ley 5063 reglamentada por el Decreto N° 5980/06.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4131-S/2017.-**

**EXPTE N° 716-331/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N°6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque"

**SUPRIMESE**

Categoría	N° de cargos
9 (c-4)	1
Agrup. serv. generales	
Escalafón general	
Total	1

Agrup. serv. generales

Escalafón general

Total 1

**CREASE**

Categoría	N° de cargos
1 (c-4)	1
Agrup. serv. generales	
Escalafón general	
Total	1

Agrup. serv. generales

Escalafón general

Total 1

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. **NIDIA ALEJANDRA RUIZ ROMERO**, CUIL 27-31455500-2, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el ordorio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque".-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4264-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-299/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-299/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al **CABO SUBELZA OMAR ALBERTO, D.N.I. N° 31.864.694**, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Ley N° 5877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4381-HF/2017.-**

**EXPTE N° 514-29/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Presupuesto solicita una transferencia de crédito entre Partidas Presupuestarias pertenecientes a la Unidad de Organización "K" OBLIGACIONES A CARGOS DEL TESORO, y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 07/08,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4446-DEvP/2017.-**

**EXPTE N° 660-423/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del 1° de agosto de 2017, la renuncia de la **Sra. SILVIA SUSANA SOMOYA OLLER, D.N.I. N° 23.581.278**, al cargo de Director Provincial de Relaciones Institucionales, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 4453-G/2017.-**

**EXPTE N° 0600-741-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2017.-**

**VISTO:**

Las Cartas Intención firmadas los días 30 de Junio y 1° de Agosto del corriente año, entre la Provincia de Jujuy y el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Estado Nacional; El Decreto Acuerdo N° 4418-G-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nacional N° 237, del 22 de Diciembre de 2015, se le otorgó competencia al Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos para administrar y operar el parque temático interactivo "Proyecto Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología y Arte"; Que, en cumplimiento de sus funciones específicas, el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos -entre otros compromisos asumidos-, implementará y desarrollará con la Provincia de Jujuy "La Feria Tecnópolis Itinerante" en el predio "Ciudad Cultural" de esta Ciudad, los días 17 de Agosto al 02 de Septiembre del corriente año;

Que por la inusual magnitud e importancia del acontecimiento y el exiguo plazo existente entre la rúbrica de las Cartas Intención y la realización del evento en la Provincia, se dictó el Decreto Acuerdo N° 4418-G-2017 declarando de interés público la realización de "La Feria Tecnópolis Itinerante" (cfr. Artículo 1°), creando asimismo el Comité Provincial de Coordinación Tecnópolis (cfr. Artículo 2°), otorgándosele facultades para la planificación integral, coordinación, organización y gestión, a cargo de los recursos humanos y logísticos que se le asignan (cfr. Artículo 3°);

Que, de igual modo, instruye a los Ministerios para implementar y ejecutar todas las acciones, medidas, planes, proyectos y/o acciones, contratar los servicios necesarios, supervisarlos, rendir cuentas, teniendo en cuenta que razones de necesidad y urgencia impiden acudir a los sistemas de contratación previstos como regla general, verificándose la situación de excepción prevista en la Ley N° 159-H/G/57, Artículo 54°, apartado 3° "d" (cfr. Artículo 4°), y autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las modificaciones, asignaciones y concretar las transferencias de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones para concreción de la muestra (cfr. Artículo 6°);

Que el día 1° de Agosto de 2017 se firmó una Ampliación de la Carta Intención refrendada el día 30 de Junio de 2017, por la que el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dispuso modificar la Cláusula Quinta de la Carta Intención, efectuando su aporte financiero por la suma total de \$ 16.000.000.-, a depositar en Cuenta Corriente abierta en el Banco Macro S.A. de Jujuy;

Por ello, y en ejercicio de potestades conferidas por el Artículo 137° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 (Ley N° 6001), conforme el siguiente detalle:

**SE INCORPORA RECURSOS EN:**

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
U. DE O.:	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
Tipo:	17	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Clase:	2	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
Concepto:	1	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL
Sub Concepto:	207	Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 16.000.000.-
<b>TOTAL A INCORPORAR ***** \$ 16.000.000,00.-</b>		

**IV- EROGACIONES**

**PARA CREAR**

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
U. DE O.:	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
Finalidad:	9	GASTOS A CLASIFICAR
Función:	1	A CLASIFICAR POR DISTRIBUCIÓN
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	3	TRANSFERENCIAS
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
P. Parcial:	20	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RECURSOS AFECTADOS
P. S. Parcial:	5	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RECURSOS AFECTADOS APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
<b>P. S.S. Parcial:</b>	<b>406</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 16.000.000,00.-</b>
<b>TOTAL A INCORPORAR ***** \$ 16.000.000,00.-</b>		

**SE TRANSFIERE DESDE:**

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"A"	GOBERNACIÓN
U. DE O.	"A2A"	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN
Finalidad:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función:	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	3	TRANSFERENCIAS
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
P. Parcial:	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
<b>P. S. Parcial:</b>	<b>834</b>	<b>Programa Adquisición de Indumentarias \$ 1.500.000,00.-</b>
<b>***SUB-TOTAL *** \$ 1.500.000,00.-</b>		

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"F"	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.:	"F8"	SECRETARÍA DE EQUIDAD EDUCATIVA
Finalidad:	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función:	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	3	TRANSFERENCIAS
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
P. Parcial:	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
<b>P. S. Parcial</b>	<b>709</b>	<b>BEGUP- Boleto Estudiantil Gratuito y Universal Pcial. \$ 5.566.758,00.-</b>
<b>***SUB-TOTAL*** \$ 5.566.758,00.-</b>		

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
U. DE O.:	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
Finalidad:	9	GASTOS A CLASIFICAR
Función:	1	A CLASIFICAR POR DISTRIBUCIÓN
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	3	TRANSFERENCIAS
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
P. Parcial:	20	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RECURSOS AFECTADOS
P. S. Parcial:	5	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RECURSOS AFECTADOS -APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
<b>P. S.S. Parcial:</b>	<b>406</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 16.000.000,00.-</b>
Finalidad:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función:	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1	OPERACIÓN
P. Principal:	1	PERSONAL
P. Parcial:	1	PLANTA PERMANENTE

P. S. Parcial:	1	REMUNERACIONES
<b>P. S.S. Parcial:</b>	<b>35</b>	<b>Requerimientos Varios \$ 13.000.000,00.-</b>
Finalidad:	3	SALUD
Función:	3	SALUD SIN DISCRIMINAR
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1	OPERACIÓN
P. Principal:	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
P. Parcial :	1	BIENES DE CONSUMO
<b>P. S. Parcial:</b>	<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO \$336.519 88.-</b>
		<b>***SUB- TOTAL *** \$ 29.336.519,88.-</b>
		<b>TOTAL A TRANSFERIR**** \$ 36.403.277,88.-</b>

**IV- EROGACIONES**

**PARA CREAR:**

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"A"	GOBERNACIÓN
U. DE O.:	"A2A"	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN
Finalidad:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función:	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	3	TRANSFERENCIAS
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
P. Parcial:	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
<b>P. S. Parcial:</b>	<b>838</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 1.500.000,00.-</b>
P. Parcial:	20	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RECURSOS AFECTADOS
P. S. Parcial:	5	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RECURSOS AFECTADOS APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
<b>P. S. Parcial:</b>	<b>406</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 11.943.008,00.-</b>
U. DE O.:	"A2J"	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
Finalidad:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función:	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	3	TRANSFERENCIAS
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
P. Parcial:	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
<b>P. S. Parcial:</b>	<b>838</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 2.468.400,00.-</b>
<b>TOTAL A INCORPORAR \$ 15.911.408,00.-</b>		

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"F"	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.:	"F1"	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Finalidad:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función:	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	3	TRANSFERENCIAS
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
P. Parcial:	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
<b>P. S. Parcial:</b>	<b>838</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 2.200.000,00.-</b>
<b>TOTAL A INCORPORAR \$ 2.200.000,00.-</b>		

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"R"	MINISTERIO DE SALUD
U. DE O.:	"R2-07"	DIRECCIÓN PROVINCIAL SAME
Finalidad:	3	SALUD
Función:	1	ATENCIÓN MÉDICA
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	3	TRANSFERENCIAS
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
P. Parcial:	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
<b>P. S. Parcial:</b>	<b>838</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 1.065.336,73.-</b>
<b>TOTAL A INCORPORAR \$ 1.065.336,73.-</b>		

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"S"	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U. DE O.:	"S1"	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Finalidad:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función:	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	3	TRANSFERENCIAS
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
P. Parcial:	5	APORTES A ACTIVIDADES NO



<b>P. S. Parcial:</b>	<b>838</b>	LUCRATIVAS Programa Federal Parque Tecnópolis \$1.566.758,00.-
P. Parcial	20	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RECURSOS AFECTADOS
P. S. Parcial:	5	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RECURSOS AFECTADOS APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
<b>P.S.S. Parcial</b>	<b>406</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 1.983.242,00.-</b>
<b>TOTAL A INCORPORAR \$ 3.550.000,00.-</b>		

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"V"	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	Y
U. DE O.:	"V1"	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	
Finalidad:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Función:	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR	
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES	
Sector:	3	TRANSFERENCIAS	
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	
P. Parcial	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	
<b>P. S. Parcial:</b>	<b>838</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 4.344.383,15.-</b>	
<b>TOTAL A INCORPORAR \$ 4.344.383,15.-</b>			

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE	
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE	
Finalidad:	3	SALUD	
Función:	2	SANEAMIENTO AMBIENTAL	
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES	
Sector:	3	TRANSFERENCIAS	
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	
P. Parcial:	20	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RECURSOS AFECTADOS	
P. S. Parcial:	5	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RECURSOS AFECTADOS APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	A
<b>P. S.S. Parcial:</b>	<b>406</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 2.073.750,00.-</b>	
<b>TOTAL A INCORPORAR \$ 2.073.750,00.-</b>			

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"X"	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	
U. DE O.:	"X1"	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	
Finalidad:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Función:	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR	
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES	
Sector:	3	TRANSFERENCIAS	
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	
P. Parcial:	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	
<b>P. S. Parcial:</b>	<b>838</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 3.048.000,00.-</b>	
<b>TOTAL A INCORPORAR \$ 3.048.000,00.-</b>			

<b>JURISDICCIÓN:</b>	"Y"	MINISTERIO DE SEGURIDAD	
U. DE O.:	"Y1"	MINISTERIO DE SEGURIDAD	
Finalidad:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Función:	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR	
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES	
Sector:	3	TRANSFERENCIAS	
P. Principal:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	
P. Parcial:	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	
<b>P. S. Parcial:</b>	<b>838</b>	<b>Programa Federal Parque Tecnópolis \$ 4.210.400,00.-</b>	
<b>TOTAL A INCORPORAR \$ 4.210.400,00.-</b>			
<b>TOTAL GENERAL \$ 36.403.277,88.-</b>			

**ARTICULO 2°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las modificaciones, asignar y concretar transferencias de las partidas presupuestarias que sean necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del presente.-  
**ARTICULO 3°.-**Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4513-HF/2017.-**  
**EXpte N° 514-042/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-**  
**VISTO:**

La Resolución M.I. N° 593/17 - APN-MI/2017 del Ministerio del Interior mediante la cual se asigna la suma de \$ 100.000.000,00.- INCORPORACION DE APORTE DEL TESORO NACIONAL para ser afectada a desequilibrios financieros de la Provincia de Jujuy, S/ EXpte. 2017-15573422-APN-SECP-MI.-

**CONSIDERANDO:**  
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, con el objeto de incorporar las partidas necesarias;  
 Que en ese sentido los fondos ingresados deben ser incorporados a la partida del Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes;

Por ello,  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley 6001/2016, conforme el siguiente detalle:...

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Provincia - Municipios a efectuar las transferencias de créditos correspondientes a las Comisiones Municipales y Municipalidades de la Provincia de Jujuy según Anexo I.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4623-HF/2017.-**  
**EXpte N° 514-025/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, tramita las modificaciones presupuestarias correspondientes al Segundo (2°) Trimestre del Ejercicio vigente, con el fin de afrontar las compras de Bienes de Capital según lo establecido por la Resolución N° 1195-H-2011, Decreto 750-H-2004 y Decreto Acuerdo N° 1336-HF-2016, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,  
 Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 1/2.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO N° 1.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

**ARTÍCULO N° 2.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4909-G/2017.-**  
**EXpte N° 200-618/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Revocar la Resolución N° 51 emitida en fecha 11 de octubre de 2017 por el Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, por la cual se suspende por dos (2) años a la Escuela de Educación Técnica N° 1 "General Savio" de Palpalá.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Requerir al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes que eleve y ponga a disposición de Fiscalía de Estado todos los antecedentes y actuaciones referidos al caso en cuestión.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a Fiscalía de Estado para llevar a cabo una instancia sumaria con respaldo de autoridades del Ministerio de Educación, con la participación de autoridades del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, y representantes y alumnos de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "General Savio" de Palpalá.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**  
**ORDENANZA N° 1.061/2.014.-**

Ref. "Ubicación de espacio verde en el B° Parque La Posta".- Expte. N° 7922/14 Inic. Por Cjales. Manuel Farfán, Luciano Demarco y Sara Tarifa.-

**VISTO:**  
 La particular ubicación de algunos espacios verdes en el Barrio Residencial Parque La Posta de nuestra ciudad, como así también los requerimientos de vecinos del mismo, quienes solicitan tener libre acceso vehicular a sus propiedades.-

**CONSIDERANDO:**  
 Que, conforme surge de la planimetría del mencionado barrio, se observa que en muchas de los casos los espacios verdes se encuentran colindando con el frente de terrenos, sin que se haya previsto la necesaria vía de acceso a los mismos.-

Que, tal situación constituye un impedimento para el acceso y guarda de vehículos automotores pertenecientes a los propietarios frentistas de tales espacios verdes; los cuales en algunos casos se encuentran cubiertos de malezas por lo que constituyen el lugar propicio para que personas desaprensivas arrojen todo tipo de residuos.-

Que, tanto la limpieza como el mantenimiento y parquización de todo espacio verde es competencia y a la vez un deber del Municipio, en atención a fundadas razones de seguridad y salud pública; no obstante ello, y en razón del notables crecimiento urbanístico producido en los últimos años, se toma dificultosa la ejecución de tareas de desmalezamiento y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad.-



Que, en atención a la situación antes descripta, se debe proceder a la sanción de una norma que permita el libre acceso vehicular de propietarios frentistas de espacios verdes del citado barrio; como así también plantear una solución a las dificultades del mantenimiento de espacios verdes.-

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE a los propietarios frentistas de espacios verdes del Barrio Parque Residencial La Posta a establecer y demarcar una vía de acceso a través del respectivo espacio verde hasta la puerta o lugar de ingreso a sus respectivos inmuebles, como así también por razones de Seguridad y Salud Pública, quedan autorizados a efectuar por su propia cuenta y cargo trabajos de limpieza, desmalezamiento, mantenimiento y parquización de tales espacios verdes; quedando todo lo plantado y adherido al suelo en cada espacio verde en beneficio de la Municipalidad de Perico. La demarcación de la vía de acceso a cada lote tendrá un ancho de tres (3) metros, para que puedan ingresar los vehículos a las respectivas propiedades.-

**ARTICULO 2°:** Será responsabilidad de la Municipalidad de Perico disponer y mantener el servicio de alumbrado público y la provisión de red de agua potable, a los fines de colaborar con las tareas de mantenimiento y parquización del espacio verde que lleve a cabo el propietario frentista.-

**ARTICULO 3°:** REMITASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

Miguel Ramón Chein

Presidente.-

20 OCT. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**DECRETO N° 717/2.014.-**

**PERICO, 12 DIC. 2014.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 1061/2.014 Ref.: "Ubicación De Espacio Verde En El Barrio Parque La Posta", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 27/11/14, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 10/12/14, y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.- Por ello y es uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1061/2014 Ref.: "Ubicación de Espacio verde en el B° Parque La Posta", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.-

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando Pascual Ficoseo

Intendente.-

20 OCT. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**ORDENANZA N° 1.203/2.017.-**

Ref. "ACUERDO AL DECRETO MUNICIPAL N° 605/2.017 Ref.: "Adhesión al Decreto Provincial N° 4139 – G – 2.017 Comicios Generales".- Nota N° 074 / 2.017. Iniciado por el D.E."

**VISTO:**

La Nota N° 074 /2.017 Inic. Por el Departamento Ejecutivo, mediante la cual remite el Decreto N° 605 /2.017 Adhesión al Decreto Provincial N° 4139 – G- 2.017 Comicios Generales a llevarse a cabo el próximo 22 de Octubre del pte. Año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 51° Inciso 13 de la Carta Orgánica Municipal dispone sus atribuciones del Concejo Deliberante aprobar la convocatoria a Elecciones que hubiere realizado el Departamento Ejecutivo.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre del pte. Año se aprobó por unanimidad la adhesión realizada por el Ejecutivo Municipal al Decreto Provincial 4139 – G - 2.017.-

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 605 / 17 Ref.: "Adhesión de la Municipalidad de Perico a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4139-G- 2017 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°:** ELEVESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos. regístrese. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2.017.-

Walter R. Cardozo

Presidente.-

20 OCT. S/C.-

**MUNICIPALIDAD PERICO**

**DECRETO N° 801/2.017.-**

**PERICO, 13 DE OCTUBRE 2017.-**

**OBJETO:** Promulgación de Ordenanza N° 1.203/2.017.-

**VISTO**

La Ordenanza N° 1.203/2.017 Ref.: "Acuerdo al Decreto Municipal N° 605/2.017 Ref.: Adhesión al Decreto Provincial N° 4139 – G – 2.017 Comicios Generales", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 14-09-17, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 15-09-17 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.203/2.017 Ref.: "ACUERDO AL DECRETO MUNICIPAL N° 605/2.017 Ref.: Adhesión al Decreto Provincial N° 4139 – G – 2.017 Comicios Generales", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando Pascual Ficoseo

Intendente.-

20 OCT. S/C.-

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**CONCURSO DE PROFESORES ORDINARIOS Y DOCENTES AUXILIARES.-** De acuerdo a lo dispuesto por Consejo Académico, llámase a concurso público para proveer cargos de Profesores Ordinarios y Docentes Auxiliares, en diversas cátedras de las carreras que se dictan en esta Facultad.-

**EXPEDIENTE S-300-5338/16**

ASIGNATURA ELECTIVAS PRÁCTICA

CARRERAS CONTADOR PÚBLICO

CARGOS 1 (UN) PROFESOR ADJUNTO

DEDICACION SEMIEXCLUSIVA

**EXPEDIENTE S-300-5039/16**

ASIGNATURA ELECTIVAS SEMINARIO FINAL

CARRERAS CONTADOR PÚBLICO

CARGOS 1 (UN) PROFESOR ADJUNTO

DEDICACION SEMIEXCLUSIVA

OBSERVACIONES PROFESIONAL "El Jurado evaluará la propuesta de reglamento de cátedra dentro del marco establecido para las Prácticas Profesionales Supervisadas en el Documento Final del CODECE para la acreditación de la carrera de Contador Público.-

**EXPEDIENTE D-300-5064/17**

ASIGNATURA ELECTIVAS ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CARRERAS CONTADOR PÚBLICO Y LIC. EN ADMINISTRACIÓN

CARGOS 1 (UN) AYUDANTE DE PRIMERA

DEDICACION SIMPLE

Las designaciones de Profesores Ordinarios y Docentes Auxiliares resultantes de estos concursos obliga a aquellos a desempeñarse en la materia objeto del concurso y otras equivalentes o afines que surjan de eventuales modificaciones de los planes de estudio o reorganización de la Facultad.- REQUISITOS: Los consignados en los Reglamentos de Concursos de Profesores Ordinarios y de Docentes Auxiliares Resoluciones C.S. Nros. 0100 y 0101/2012 respectivamente.- INSCRIPCIONES: Apertura 23-10-2017 hs. 09.00- Cierre 03-11-2017 hs. 19.00.- Inscripciones e informes, en dirección general académica de la facultad, Alvear 843 - (4600) S.S. de Jujuy, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 Hs. Pagina Web Facultad - [www.fce.unju.edu.ar](http://www.fce.unju.edu.ar).-

20 OCT. LIQ. N° 12129 \$ 135.00.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 9002-2017.-**

**DECRETO ACUERDO N° 0050.17.009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL SEÑOR INTENDENTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2017-2021.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 Julio del año 2017 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

FDO.: Arq. Raúl Eduardo Jorge- Intendente- Dr. Gastón José Millón- Secretario de Gobierno Municipal- Arq. Aldo Alfredo Montiel Secretario Obras Públicas Municipal- Sr.



Guillermo Marengo- Secretario Servicios Públicos Municipal- Lic. Agustina María Apaza- Secretaria de Hacienda Municipal- Prof. Amalia del Valle Sinfuente- Secretaria de Desarrollo Humano Municipal- Lic. Luciano Agustín Córdoba- Secretario de Planificación, Desarrollo y Modernización- Sr. José Domingo Rodríguez Bárcena- Secretario de Cultura y Turismo Municipal-  
**21/24/26/28/31 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT. S/C.-**

**MUNICIPALIDAD DE PERICO  
 DECRETO N° 573/2017.-  
 PERICO, 25 DE JULIO DE 2017.-**

**VISTO:**  
 La Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Superior Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: – ELECCIONES 22 DE OCTUBRE DE 2017- PADRÓN DE EXTRANJEROS; y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, en virtud de la citada normativa legal se comunica a los Sres. Intendentes y Comisionados Municipales que en el caso que hubieren extranjeros ingresados en particular en las Elecciones del próximo 22 de Octubre del Cte. año, deberán proceder a la inscripción de los mismos a fin de confeccionar los Padrones respectivos.

En virtud de todo ello y con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADHERIR en todos sus términos a la Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: “ELECCIONES 22 DE OCTUBRE- PADRÓN DE EXTRANJEROS”, en virtud de los fundamentos que fueran expuestos en los considerandos de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2°:** Curse Copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante, para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco  
 Intendente

**07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/18/20 OCT. S/C.-**

**MUNICIPALIDAD DE PERICO  
 DECRETO N° 605/17.-  
 PERICO, 31 DE JULIO DE 2017.-**

**VISTO:**  
 El Decreto N° 4139-G -2017, emanado del Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual se convoca al Electorado de la Provincia de Jujuy para la realización del ACTO ELECCIONARIO a llevarse a cabo el día 22 de octubre del año 2017; y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, mediante el ordenamiento citado se ha dispuesto la convocatoria a elecciones para el recambio parcial de los integrantes del Poder, Legislativo y Concejos Deliberantes y miembros de Comisiones Municipales, cuyos mandatos fenece el próximo 10 de Diciembre de 2017;

Que, no obstante las previsiones de los Art. 190°, Inc.1) y 191° de la Constitución Provincial y Art. 67 Inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal de Perico resulta en un todo atendible que ésta administración adhiera a lo dispuesto por el Ejecutivo Provincial en virtud de la seguridad jurídica;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIERESE la Municipalidad de Perico, a las disposiciones contenidas en el Decreto 4139-G-2017, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 2°:** CONVOCASE a los electores de la Municipalidad de Perico, para la realización de ELECCIONES LEGISLATIVAS en fecha 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme el Código Electoral vigente en la Provincia de Jujuy, a las siguientes autoridades: a) Cuatro (4) Concejales Titulares y b) Tres (3) Concejales Suplentes.

**ARTÍCULO 3°:** CURSE copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, a Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante para su pertinente aprobación, a los apoderados de los distintos partidos políticos reconocidos para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco  
 Intendente

**07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/18/20 OCT. S/C.-**

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA.-  
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017**

**OBRA** - Pavimento de concreto asfáltico 10 cuadras, en Barrio Municipal - Palma Sola.  
**UBICACIÓN** - Municipalidad de Palma Sola.-

**PRESUPUESTO OFICIAL** - Por un monto de hasta \$ 7.997.763,21 (siete millones novecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y tres pesos con 21/100).-

**PLAZO DE OBRA** - Seis (6) meses.-

**RECEPCIÓN DE OFERTAS** - Mesa General de entradas de la Municipalidad de Palma Sola, ubicado en Avda. Roberto Dardo Domínguez s/n, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijado para el acto de apertura.-

**FECHA DE APERTURA** - 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 A 10:30 HS. en la oficina de la Secretaría de Hacienda, sito en el edificio Municipal en Avda. Roberto Dardo Domínguez s/n, localidad Palma Sola, Provincia de Jujuy.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS** - Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Palma Sola, ubicado en Avda. Roberto Dardo Domínguez s/n, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO** - \$10.000,00 (diez mil pesos).-

**18/20/23/25/27 OCT. LIQ. N° 12125 \$ 675,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**CONSORCIO BARRIO PRIVADO EL CORTIJO, RUTA PROVINCIAL 2, KM 3 1/2- CP 4600 – SAN SALVADOR DE JUJUY - CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017. Sr. Copropietario: En nuestro carácter de Presidenta y Vice Presidenta de la Comisión Directiva del Consorcio Barrio Privado El Cortijo, Ruta Provincial 2-Km 3 1/2, San Salvador de Jujuy, tenemos el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el próximo 21/10/2017, a las 10.00 horas en la Oficina de Administración del Barrio, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de Actas y de dos personas para firmarla. 2) Análisis de las irregularidades detectadas en rendiciones de Caja por la Sra. Evangelina Díaz. 3) Medidas a tomar en cuanto a la continuidad o remoción de la Administradora Sra. Evangelina Díaz por parte de la Asamblea Extraordinaria. 4) Análisis Caso Unidad Funcional Nro. 81 Sra. Ocaranza Gabriela Deuda Expensas y presentación documentación Obra de desagüe realizada en su propiedad. Cuya solicitud será resuelta por la Asamblea Extraordinaria. 5) Análisis Nota presentada Sr. Jaket Gastón, obra desagüe. Cuya solicitud será resuelta por la Asamblea Extraordinaria. Rogamos asistir con puntualidad. En cumplimiento del Reglamento Interno, le informamos que pasada media hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea, cualquiera sea el número de concurrentes. Sra. Silvia A. Neumeier – Presidenta.

**11/13/18/20/23 OCT. LIQ. N° 12072 \$1.150,00.-**

**EJSED SA** “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 2017 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2- Consideración de las renunciaciones presentadas por los Directores y Síndicos. 3- Elección de un Director Titular y tres Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “B”, TODOS ELLOS POR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO 2017.- 4 – Elección de un miembro Titular y de un miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora por las Acciones Clases “A” y “B”, todos ellos por lo que resta del ejercicio 2017”.- **NOTAS:** \*El punto 3 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman.-Jefe Dpto. Legal.-

**20/23/25/27/30 OCT. LIQ. N° 12127 \$1.150,00.-**

**EJE SA** - “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 2017 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Directores y Síndicos. 3.Elección de un Director Titular y tres Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “B”, todos ellos por lo que resta del ejercicio 2017.-4. Elección de un miembro Titular y de un miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, todos ellos por lo que resta del ejercicio 2017”.- 5.Consideración de distribución de dividendos provenientes Resultados No Asignados.- **NOTAS:** \*El punto 3 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.-\*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman.-Jefe Dpto. Legal.-

**20/23/25/27/30 OCT. LIQ. N° 12126 \$ 1.150,00.-**

**Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 29:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Agosto de 2016, siendo las 19 horas, se reúnen en la sede social los señores accionistas de **SICOM S.A.** (en adelante, la “Sociedad”) que se detallan en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, al folio 303, todos por sí. Se encuentran presentes los Sres. Raúl Esteban Zarif Presidente de Directorio; Jorge René Zarif Vicepresidente de Directorio y Salvador Armando Meyer Director Titular, asimismo se encuentra presente el Sr. Síndico Titular Dr. Marcos Montaldi. Preside la reunión el Sr. Raúl Esteban Zarif, quien declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, luego de verificar la asistencia de los Accionistas titulares del 100% del capital y de los votos de la Sociedad, por lo que la presente asamblea podrá celebrarse en los términos del Art. 237 “in fine” de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (“LGS”), siempre que se obtenga unanimidad en todas y cada una de las decisiones adoptadas. En consecuencia, invita a los Sres. Accionistas a considerar el primer **Orden del Día:** 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se resuelve que



todos los accionistas presentes suscriban el acta correspondiente a esta asamblea.- Se trata a continuación el **segundo punto del Orden del Día: 2°)** Ampliación del monto del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pymes actualmente aprobado por hasta un monto total en circulación de \$7.500.000 o su equivalente en otras monedas. El Señor Raúl Esteban Zarif manifiesta que teniendo en cuenta que la Sociedad cuenta actualmente con un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pymes por hasta un monto total en circulación de \$ 7.500.000 (el "Programa"), o su equivalente en otras monedas, resulta conveniente ampliar el monto del Programa para el caso que se presenten necesidades financieras adicionales e inversiones o negocios que fueran convenientes para la Sociedad, y a fin de contar con un margen mayor que permita disponer de fondos con la celeridad requerida. En virtud de lo expuesto, se propone a la Asamblea proceder a la ampliación del monto del Programa en la suma de \$92.500.000, por lo que el monto total de dicho Programa ascendería a la suma de \$100.000.000 o su equivalente en otras monedas. Puesto el punto a consideración, por unanimidad se aprueba la propuesta, aumentando el monto total en circulación del Programa a la suma de \$100.000.000.- Se pasa a considerar el **tercer punto del Orden del Día: 3°)** Delegación de las facultades en el Directorio por la Asamblea de Accionistas en relación con la ampliación del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pymes por un monto total en circulación de hasta \$100.000.000 o su equivalente en otras monedas. Por unanimidad se aprueba delegar en el Directorio, con facultad de subdelegar en uno o más de sus integrantes, y/o en uno o más gerentes de la sociedad y/o en quienes éste designe, conforme a la normativa vigente aplicable, todas las facultades para llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la implementación de la ampliación del monto del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pymes, incluyendo la facultad de determinar los restantes términos y condiciones del Programa y la conveniencia de iniciar el trámite de ampliación del monto del Programa ante la Comisión Nacional de Valores.- A continuación, pasa a considerarse el **cuarto punto del Orden del Día: 4°)** Autorizaciones. Los señores accionistas por unanimidad resuelven autorizar a los Sres. Raúl Esteban Zarif, Jorge René Zarif, Salvador Armando Meyer, Alexia Rosenthal, Rocío Carrica, Ignacio Nantes y Tomás Lipka y/o a quienes estos designen para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta, puedan cumplir con las formalidades necesarias a los fines de obtener las autorizaciones y/o inscripción de las precedentes resoluciones de esta asamblea, con facultad para realizar todos los actos necesarios, especialmente suscribir dictámenes profesionales, escritos, edictos y demás documentos públicos o privados que fuere menester para efectuar las publicaciones de ley y obtener las correspondientes autorizaciones para la ampliación del Programa, ante la Comisión Nacional de Valores y/o Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o Mercado Abierto Electrónico S.A.- No habiendo otros asuntos que considerar, se levanta la reunión siendo las 19,30 horas del día de la fecha.- Registro Publico de Comercio Provincia de Jujuy-Comerciante: Sicom SA. Inscripto en el Folio 303 Asiento 297 Libro I de Sociedades Anónimas. Libro destinado a Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1. Consta de Cuarenta y nueve (49) folios. Observación en blanco y en perfecto estado. San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2008.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 29 del 08 de Agosto de 2016-Número de Orden 01 Fecha año 2016 Día 08 Mes 08 Accionista Zarif Raúl Esteban DNI 16.186.582 Domicilio Avda. Illia N° 971B° Los Perales S.S. de Jujuy, Representante por sí, Cantidad de Acciones 14.413,66 Capital 14.413.660 Cantidad de votos 14416,66, Firma. Número de Orden 02 Fecha año 2016 día 08 mes 08 Accionista Zarif Jorge Rene DNI 16.186.583 Domicilio El Picaflor N° 476 B° Los Perales S.S. de Jujuy, Representante por sí, Cantidad de Acciones 14.413,66 Capital 14.413.660 cantidad de Votos 14416,66, Firma. Número de Orden 03 Fecha año 2016 día 08 mes 08 Accionista Meyer Salvador Armando DNI 12.005.467 Domicilio Av. Iriarte N° 526 Ciudad de Nieva S.S. de Jujuy, Representante por sí, Cantidad de Acciones 14.413,66 Capital 14.413.660 Cantidad de Votos 14416,66, Firma. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Agosto del 2016, siendo las horas 19,30 se produce el asiento del Libro de Depósitos y Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea N° 01 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria N° 29 (veintinueve) de fecha 08 de Agosto de 2016, se han inscripto 3 (tres) accionistas por derecho propio, tenedores de 43241 (cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y un) acciones de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, representativa del 100% del capital social y de los votos.- Fdo. Susana Amante – Apoderada.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
20 OCT. LIQ N° 12103 \$175,00.-

**Acta de Directorio N° 162.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de junio de 2017, siendo las 11 horas se reúnen en la sede social, sita en la calle Lamadrid N° 191, de esta Ciudad, los Sres. miembros del Directorio de **SICOM S.A.** (en adelante, la "Sociedad") que firman al pie, a saber: Raúl Esteban Zarif como Presidente, Jorge René Zarif como Vicepresidente y Salvador Armando Meyer como Director Titular. Asimismo, asiste el síndico Sr. Marcos Montaldi. Preside la reunión el Sr. Raúl Esteban Zarif, quien habiendo constatado el quórum suficiente para sesionar, pone a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda prevista para esta reunión: 1) Emisión de Obligaciones Negociables Pymes Clase IV por un monto de emisión de hasta \$60.000.000 (Pesos sesenta millones), o su equivalente en otras monedas, en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pymes por hasta un monto total en circulación de \$100.000.000 o su equivalente en otras monedas. El Sr. Presidente manifiesta que, en línea con las necesidades de financiamiento de la Sociedad y en atención a las condiciones de mercado imperantes, resulta conveniente que ésta emita en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pymes por hasta un monto total en circulación de \$100.000.000, o su equivalente en otras monedas, (el "Programa") las Obligaciones Negociables Pyme Clase IV por un monto de emisión de hasta \$60.000.000, o su equivalente en otras monedas (las "Obligaciones Negociables Pyme"), cuyos términos y condiciones se detallan en la versión preliminar del suplemento de precio informativo de las Obligaciones Negociables Pyme que con anterioridad a esta reunión fue distribuido entre los presentes para su consideración y análisis, y el cual por razones de índole práctica no se transcribe en el presente acta. Sin perjuicio de la distribución del referido suplemento de precio, el Sr. Presidente igualmente detalla que los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme serán los siguientes: Emisora: la Sociedad; Descripción: Las Obligaciones Negociables Pyme serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, a corto plazo, no subordinadas, que calificarán pari passu sin preferencia entre

sí. Se constituirá un fideicomiso de garantía para hacer frente a las obligaciones de pago eventualmente incumplidas de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Pyme en el cual TMF Trust Company (Argentina) S.A. se desempeñará bajo el correspondiente contrato de fideicomiso como fiduciario; Clase: Clase IV; Moneda: Las Obligaciones Negociables Pyme estarán denominadas y será pagaderas en pesos argentinos; Valor Nominal: Hasta \$60.000.000, o su equivalente en otras monedas; Fecha de Emisión: Aquella fecha en la que se emitan las Obligaciones Negociables Pyme, de acuerdo a lo decidido por los Colocadores en conjunto con la Compañía, lo cual tendrá lugar al tercer Día Hábil siguiente al último día del Período de Licitación Pública, y que será informada mediante el Aviso de Resultados; Precio de Emisión: El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme será a la par (100% del Valor Nominal); Fecha de Vencimiento: Será a los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados; Amortización: El capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV será amortizado en forma semestral mediante cinco (5) pagos consecutivos iguales. Los pagos de capital serán realizados de acuerdo al siguiente esquema: cinco (5) cuotas semestrales a partir del décimo segundo mes contado desde la Fecha de Emisión de la siguiente forma: (i) 20% del capital a los doce meses contados desde la Fecha de Emisión (la "Primera Fecha de Pago de Capital"); (ii) 20% del capital a los dieciocho meses contados desde la Fecha de Emisión (la "Segunda Fecha de Pago de Capital"); (iii) 20% del capital a los veinticuatro meses contados desde la Fecha de Emisión (la "Tercera Fecha de Pago de Capital"); (iv) 20% del capital a los treinta meses contados desde la Fecha de Emisión (la "Cuarta Fecha de Pago de Capital"); y (v) 20% del capital a los treinta y seis meses contados desde la Fecha de Emisión (la "Quinta Fecha de Pago de Capital"). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados; Intereses: Las Obligaciones Negociables Pyme devengarán intereses a la tasa variable nominal anual igual a la suma de (i) Tasa Badlar Privada aplicable al Período de Devengamiento de Intereses; más (ii) el Margen de Corte, y será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación. La "Tasa Badlar Privada" para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple (ajustado a 4 decimales) de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos-BADLAR promedio bancos privados-, calculado en base a las tasas publicadas por el BCRA durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza (e incluye) el octavo (8) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV correspondiente. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Por "Margen de Corte" se entiende la cantidad de puntos básicos (expresados como porcentaje nominal anual) que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Suplemento de Precio, y que será informado oportunamente a través de la publicación del Aviso de Resultados; Forma: Las Obligaciones Negociables Pyme estarán representadas por certificados globales que serán depositados en Caja de Valores S.A.; Agentes Colocadores: Max Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Mercado Argentino de Valores S.A.; Destino de los fondos: Los fondos netos producto de la colocación podrán estar destinados a cualquiera de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables; Ley Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables Clase IV se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión. Las controversias de la Compañía con los inversores serán sometidas a los tribunales arbitrales generales de los mercados, o el que se cree en el futuro en el BYMA de conformidad con el artículo 46 de la Ley 26.831. El tenedor de obligaciones negociables tendrá la opción de someter ante los tribunales arbitrales generales de los mercados o de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires toda controversia que se suscite en relación a las Obligaciones Negociables Clase IV. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante los tribunales de arbitraje generales de los mercados; Mercados: Se podrá solicitar autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables Pyme al Mercado Argentino de Valores S.A., a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), y al Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"). A continuación, el Sr. Presidente propone que se apruebe la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme que se detallan en la versión preliminar del suplemento de precio de las Obligaciones Negociables Pyme referido más arriba y que fueron asimismo detallados, los principales, más arriba. Oído lo cual y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad RESUELVE: aprobar en su totalidad la propuesta del Sr. Presidente. A continuación, pasa a considerarse el segundo punto de la Agenda prevista para la presente reunión: 2) Subdelegación en uno o más de los Directores, y/o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad, de la totalidad de facultades y autorizaciones delegadas en el Directorio por la Asamblea del 08 de agosto de 2016. Continúa en la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que en la Asamblea de Accionistas de fecha 08 de agosto de 2016 (la "Asamblea"), luego de aprobar la ampliación del Programa, se delegó en el Directorio amplias facultades para implementar las decisiones adoptadas por dicha Asamblea. Luego de una breve deliberación el Directorio por unanimidad RESUELVE: (i) subdelegar, indistintamente, a favor de cada uno de sus miembros (en conjunto, los "Subdelegados"), las más amplias facultades que al mismo tiempo le delegó la Asamblea para que cualquiera de ellos en forma indistinta determine los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme, que no sean expresamente establecidos por la Asamblea, tales como la determinación del número de clases a ser emitidas bajo el Programa, la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Pyme, lo montos de cada clase (hasta los montos máximos autorizados por este Directorio), el plazo, la modalidad de amortización, los intereses, la forma de colocación y demás términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme, sin necesidad de ratificación posterior por parte de la Asamblea o de este Directorio, pudiendo incluso modificar los términos y condiciones aprobados por este Directorio, salvo el monto máximo de emisión de hasta \$60.000.000 de las Obligaciones Negociables Pyme; (ii) autorizar a los Subdelegados, en forma indistinta, para solicitar, tramitar y/o gestionar ante la CNV, la correspondiente autorización para la oferta pública de las Obligaciones Negociables Pyme; (iii) autorizar a los Subdelegados, en forma indistinta, para efectuar cualquier tramitación y/o gestión ante el agente de calificación de riesgo necesario para la emisión, uno o más y/o mercados del país, y/o ante cualquier autoridad y/o ente de cualquier tipo, que sea necesario y/o conveniente en relación con las Obligaciones Negociables Pyme; (iv) autorizar a los subdelegados, en forma indistinta, para negociar,



aprobar y suscribir todos y cada uno de los documentos y contratos relativos a, y/o relacionados con, las Obligaciones Negociables Pyme, incluyendo, sin limitación, cualquier prospecto, suplemento, aviso, y/o contrato de colocación; y (v) autorizar a los subdelegados, en forma indistinta para realizar todos los trámites necesarios para la actualización del Programa. Finalmente, pasa a considerarse el tercer y último punto de la Agenda prevista para la presente reunión: 3) Autorizaciones. Continuando en el uso de la palabra, el Sr. Presidente mociona que se autorice a los Sres. Carina Ottaviano, Susana Amante, Alexia Rosenthal, Jaime Uranga, Ignacio Nantes, Tomás Lipka, Ignacio Criado Díaz, Nicolás Aberastury, y/o a quienes estos designen para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen las presentaciones que puedan corresponder ante la CNV, el BYMA, el MAE, y/o las bolsas de comercio y/o cualquier otra bolsa, mercado o entidades en relación con la oferta pública, listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables Pyme (incluyendo las presentaciones que pudieran corresponder en relación con la actualización de la información contable, financiera y de otra índole contenida en el suplemento de precio de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme), así como también ante la Caja de Valores S.A. ("CVSA") en relación con el depósito de los certificados globales que pudieran corresponder las Obligaciones Negociables Pyme, tomando vista de las actuaciones, teniendo dichas personas, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites y realizar, en fin, cuantos más trámites fueren menester en relación con la oferta pública, el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables Pyme, suscribiendo a tales efectos toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo sin limitación la publicación del aviso previsto por el artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas.- ESC. MARIA A. MENDOZA, ADS REG. N° 57 -S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
20 OCT. LIQ N° 12103 \$175,00.-

**Primer Testimonio.- N° 256.- Escritura Numero Doscientos Cincuenta y Seis.- Cambio de Domicilio de la Razón Social BEHCAF Sociedad de Responsabilidad Limitada.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número treinta y seis, comparece doña EGLE MARIANA FERNANDEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad veintiséis millones doscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y dos, nacida el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, casada en primeras nupcias con Christian Federico Siles Ruiz, domiciliado a los efectos de la presente en calle Belgrano mil ciento cincuenta y siete de ésta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, quien acredita su identidad de acuerdo al artículo trescientos seis inciso B del Código Civil y Comercial, doy fe.- Como que la citada compareciente concurre a este acto por la razón social **BEHCAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 30-71465811-1, la que fuera constituida mediante instrumento privado de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce e inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad al folio ciento sesenta y cinco, acta ciento sesenta y cinco del libro V de SRL y al asiento sesenta y cuatro, folio seiscientos siete barra seiscientos diez, legajo XIX, tomo III y en virtud de lo dispuesto en el acta de la sociedad de fecha diez de julio del presente año que en copia agrego al legajo de comprobantes de mi protocolo, dicen que han resuelto en modificar el contrato social en lo que respecta al primer artículo el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de BEHCAF SRL, con domicilio legal y administrativo en calle Belgrano numero mil ciento cincuenta y siete de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; la sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias y locales de ventas en el país o en el extranjero".- Que el mail de la razón social es [belenpiuca@vitaliscoseguro.com.ar](mailto:belenpiuca@vitaliscoseguro.com.ar) agregando que bajo juramento que los integrantes de la sociedad no son personas políticamente expuestas.- Que facultan y apoderan al suscripto Escribano para la celebración de todos los tramites a los que diere lugar para su toma de razón en los registros respectivos.- Previa lectura y ratificación firma la compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- Hay una firma que pertenece a la compareciente.- Ante mí, esta mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 527 del Protocolo A de mi titularidad.- Para los interesados expido éste PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS – TIT. REG. N° 36 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
20 OCT. LIQ. N° 12093 \$175,00.-

**Escritura Numero Doscientos Dieciocho.- N° 218.- Constitución de Sociedad: "VILAMA S.R.L."** Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparece Miguel Ángel Romero, argentino, D.N.I. N° 22.820.138, CUIT/CUIL N° 20-22820138-4, nacido el 8 de Junio de 1972, casado en primeras nupcias con Rosa Beatriz Ortiz, empleado, domiciliado en Manzana 745, Lote 8, del Barrio Las Marías, Alto Comedero, de esta ciudad; y Leandro Salvador Gerace, argentino, D.N.I. N° 28.250.211, CUIT/CUIL N° 23-28250211-9, nacido el 25 de Octubre de 1980, soltero, empleado, domiciliado en calle Sargento Baigorria N° 81, Barrio San Pedrito, de esta ciudad, a quienes identifico en los términos del Artículo N° 306 inciso a del Código Civil y Comercial, quienes expresan bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar comprendidos en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial.- Intervienen por sí, y expresan: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificaciones: **PRIMERA** (I- Denominación): La sociedad se denominará **VILAMA SRL** y tendrá su domicilio legal y administrativo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar

sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur.- **SEGUNDA** (II- Plazo): Tendrá un plazo de duración de veinte (20) años a partir del día de su inscripción registral.- **TERCERA** (III- Objeto Social): El objeto social será desarrollar las siguientes actividades: **INMOBILIARIA-CONSTRUCTORA**: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terreno y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualesquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal, conjuntos inmobiliarios u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, la ejecución de obras viales de todo tipo, pavimentaciones y electrificaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, puentes, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado.- **CUARTA** (IV-Capital): El capital social es de pesos doscientos mil (\$200.000.-), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Miguel Ángel Romero, cien (100) cuotas sociales, por un total de pesos cien mil (\$100.000,00), integrando pesos cien mil (\$100.000,00); y b) Leandro Salvador Gerace, cien (100) cuotas sociales, por un total de pesos cien mil (\$100.000,00), integrando pesos cien mil (\$100.000,00); todo el capital suscripto es integrado en dinero en efectivo, que representa el ciento por ciento (100%) del Capital Social.- Los socios asumen el formal compromiso de integrar la totalidad de las cuotas sociales cada uno, en dinero en efectivo en los siguientes plazos y condiciones: en éste acto integran en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto y asumen el formal compromiso de integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, en un plazo de seis meses a contar de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. **QUINTA** (V-Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán en iguales proporciones a los capitales aportados.- **SEXTA** (VI-Transmisión de cuotas sociales): 1.- Las cuotas sociales serán libremente cedibles entre los socios. 2.- El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios mediante instrumento fehaciente, con una antelación de treinta (30) días. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales. 3.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme la Ley 19.550. 4.- El valor de la cuotas surgirá del Balance General que se confeccionara para tal fin.- **SEPTIMA** (VII-Sucesores del socio fallecido): En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo éstos, entonces, unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. A los efectos de determinación del valor de las cuotas por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicarán las normas contables vigentes al momento del fallecimiento, adicionándole un 30 % (treinta por ciento) en concepto de valor llave.- **OCTAVA** (VIII-Administración): La administración, representación y el uso de la firma social de la Sociedad, será ejercida por Miguel Ángel Romero y Leandro Salvador Gerace, quienes revestirán el cargo de socios gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, alternada y/o conjunta, y durarán en su cargo hasta que la Asamblea de Socios les revoque el mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación, que se dan por reproducidos y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. Los Gerentes depositarán en concepto de garantía, la suma de pesos nueve mil (\$9.000,00). La elección y la reelección del o los Socios Gerentes se realizarán por mayoría del capital participe en el acuerdo.- **NOVENA** (IX Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptaran por mayoría del capital presente en la Asamblea o participe del acuerdo.- **DECIMA** (X- Ejercicio social): El Ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa (90) días de la fecha del cierre del ejercicio. Las Ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas que resulten se deducirán: a) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. b) Los importes para retribución de los socios gerentes. c) Los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, conforme el artículo 70 "in fine" de la ley de sociedades comerciales. d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados **DECIMO PRIMERA** (XI- Fiscalización) La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo N° 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.- **DECIMO SEGUNDA** (XII- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Socio Gerente o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará



a los socios, en proporción a sus aportes.- **DECIMO TERCERA** (XIII- Muerte, Interdicción o Quebra de Socios): La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, debiendo unificar Personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los actos que realicen y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle o en su defecto vender la parte de los demás socios. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y se confeccionarán los Estados Contables de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, teniendo en cuenta que el Inventario se valorará a precio de realización para los bienes y elementos en similar estado de conservación y demás características particulares; pudiendo ser evaluados estos bienes por una Auditoría Externa si los sucesores así lo requieran.- **DECIMO CUARTA** (XIV- Disolución y Liquidación): La disolución de la Sociedad se producirá por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes o una tercera persona designada como tal. La Designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 11, inc. 2, parte 2, de la ley 19.550, se establece la sede social en calle Sargento Baigorria N° 81, Barrio San Pedro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Los comparecientes continúan expresando: a) que declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y que han leído el marco legal; b) que la razón social posee el siguiente correo electrónico vilamasrl@gmail.com; y c) que autorizan a los escribanos titular y adscripto, Luis Enrique Cabrera Granara y/o Graciela Beatriz Jaljal, y/o a la Doctora Natalia Cristina Gerace respectivamente, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los fines que gestionen y soliciten la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a MIGUEL ANGEL ROMERO y a LEANDRO SALVADOR GERACE.- Está mi firma y sello notarial, Ante mí: LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.- **CONCUERDA:** con su Escritura matriz que paso ante mí al folio seiscientos sesenta del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para LOS INTERESADOS, expido este Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00199940, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**20 OCT. LIQ. N° 12108 \$540,00.-**

**Escritura Numero Ciento Setenta y Seis.- N° 176.-** Modificación de Capital Social de la Sociedad: "VILAMA S.R.L.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparece Miguel Angel Romero, argentino, D.N.I. N° 22.820.138, CUIT/CUIL N° 20-22820138-4, nacido el 8 de Junio de 1972, casado en primeras nupcias con Rosa Beatriz Ortiz, empleado, domiciliado en Manzana 745, Lote 8, del Barrio Las Marías, Alto Comedero, de esta ciudad; y Leandro Salvador Gerace, argentino, D.N.I. N° 28.250.211, CUIT/CUIL N° 23-28250211-9, nacido el 25 de Octubre de 1980, soltero, empleado, domiciliado en calle Sargento Baigorria N° 81, Barrio San Pedro, de esta ciudad, a quienes identifico en los términos del Artículo N° 306 inciso b del Código Civil y Comercial, quienes expresan bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar comprendidos en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial.- Intervienen por sí, y expresan: I) Que por escritura número doscientos dieciocho de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada: "VILAMA S.R.L.", autorizada por mí, en el protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, doy fe, con un capital social de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-). II) Que en virtud de lo dispuesto a fojas quinco (15), del expediente C-081828/2016, del Juzgado N° 7, de esta Provincia, vienen por este acto a modificar el artículo cuarto, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "...CUARTA (IV- Capital): El capital social es de pesos setecientos mil dividido en setecientos (700) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Miguel Angel Romero, trescientos cincuenta (350) cuotas sociales, por un total de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), integrando pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000); y b) Leandro Salvador Gerace, trescientos cincuenta (350) cuotas sociales, por un total de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), integrando pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000); todo el capital suscrito es integrado en dinero en efectivo, que representa el ciento por ciento (100%) del Capital Social.- Los socios asumen el formal compromiso de integrar la totalidad de las cuotas sociales cada uno, en dinero en efectivo en los siguientes plazos y condiciones: en éste acto integran en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscrito y asumen el formal compromiso de integrar el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, en un plazo de seis meses a contar de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. Quedando vigentes todas las demás cláusulas que no se modifican por la presente.-..." IV) Asimismo resuelven modificar el domicilio de la sede social que fuera fijado en la escritura relacionada ut supra estableciéndolo en calle Teniente Fernández N° 156, Barrio Almirante Brown, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, escribano autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Miguel Ángel Romero y Leandro Salvador Gerace.- Está mi firma y sello notarial, Ante mí: Luis Enrique Cabrera Granara.- **CONCUERDA:** con su Escritura matriz que paso ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para Los Interesados,

expido este Primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00199447, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**20 OCT. LIQ. N° 12110 \$175,00.-**

"Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente" El que suscribe **ROMERO MIGUEL ANGEL**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- D.N.I. N° 22.820.138.- País y Autoridad de Emisión - Argentina - CUIT/CUIL/CDI N°: 20-22820138-4, Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 05/10/2017.- ACT. NOT. N° B 00353129, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, - TIT. REG. N° 45 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**20 OCT. LIQ. N° 12111 \$ 175,00.-**

"Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente" El que suscribe **LEANDRO SALVADOR GERACE**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- D.N.I. N° 28.250.211.- País y Autoridad de Emisión - Argentina - CUIT: 23-28.250.211-9 Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 03/10/2017.- ACT. NOT. N° B 00349123, ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, - ADS. REG. N° 45 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**20 OCT. LIQ. N° 12109 \$ 175,00.-**

**REMATES**

**JOSE MADDALLENO**  
Martillero Judicial- M.P. N° 50  
Subasta Judicial con base: \$17.945.- La mitad indivisa del inmueble ubicado sobre calle La Canela-Centro Forestal-Palpala-construido y desocupado.- El día 25 del mes de Octubre del año 2.017, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 Esq. Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Carlos M. Cosentini - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 7, en el **Expte. N° B-281.619/2012**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Principal B-115.220/2004, caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: Llanes, Juan c/ Serrano, José Sergio", se rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Diecisiete mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$17.945), la mitad indivisa del inmueble embargado en autos e individualizado como: Matrícula P-15365, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 22, Parcela 8, Padrón P-70308, ubicado sobre calle La Canela S/Nº- Centro Forestal, Departamento Palpala, Provincia de Jujuy.- Mide: 15,11 metros de frente al NO y 15,00 metros de contrafrente al SE, por 29,01 metros al costado NE y 29,01 metros al costado SO, haciendo una Superficie según planos de 436,17 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción de una vivienda y se encuentra desocupada.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Prohibición de Disponer: registrada el 15-11-12.- ASIENTO 2: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. por oficio fecha 24-10-13- Cám. C.y C., Sala III, Voc. N° 7, Jujuy, Expte. N° B-281619/12, Incidente de Ejecución de Sentencia en B-115220/04, Juan Llanes c/ José S. Serrano", registrada: 14-11-13.- ASIENTO 3: Ref. As. 2.- se ordenó s/ parte indiv. de José Sergio Serrano, registrada: 14-11-13.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de señal más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera la Cámara a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2017.- Dra. Carolina Burry-Prosecretaria.-

**20/23/25 OCT. LIQ. N° 12101 \$245,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 14.-, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-093405/2017, caratulado "CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX S.A.", ha dictado



la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2017. Visto... Considerando... Resuelve: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores de BRIQUETAS CONIMEX S.A. con sede social en Alto la Torre km3 de la ciudad de Palpalá Provincia de Jujuy, en los términos del Art. 288 Inc. 2 y 3 de la ley 24.522. 2) Intimar al deudor a que en el término de cinco días presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, como así también el libro de registro de acciones a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. 3) Intimar al presentante para que en el término de tres días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de pesos cinco mil (\$5000) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8 LC Y Q). 4) Fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 03 de noviembre del año 2017 a hs. 10, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 5) Establecer que el día 07 de Febrero de 2018, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 6) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial, en un diario local y un diario de amplia circulación nacional atento lo considerado, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 7) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, al Registro de Concursos, a la AFIP DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 8) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior. 9) Establecer que el día 18 de Abril de 2018 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 02 de Mayo de 2018, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 15 de agosto de 2018 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 30 de agosto de 2018. 11) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librarse los oficios correspondientes. 12) Correr vista al Síndico por el plazo de 10 días el que se computará a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe sobre a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor y b) previa auditoría con la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 L.C. y Q). 13) Hágase saber al Sr. Síndico a designar que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LC Q) 14) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.). - Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-. Ante mí: Ignacio José Guesalaga -Secretario Habilitado. -San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2017.-

11/13/18/20/23 OCT. LIQ. N° 12013 \$430,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **EXpte. N° C-099089/17**, caratulado: "Pedido de Quebra: Ortiz Marta Betriz", se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2017.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: 1.- Declarar en estado de quiebra a la Sra. MARTA BEATRIZ ORTIZ, D.N.I. N° 16.364.776, con domicilio real denunciado en calle Alférez Sobral N° 3258 del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad y legal en calle San Martín N° 1298 también de esta ciudad.- 2.- ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público y la Inhibición General de bienes de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP-DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- 3.- Hacer saber que el Síndico designado en autos es la C.P.N. Angelita del V. Boero, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 566, oficina 58, de esta ciudad, quien atenderá las peticiones de verificación de lunes a viernes, siempre hábiles judiciales, de hs. 17.00 a 20.00. (Art. 275, inc. 7° de la ley 24.522), previo pago del "arancel" correspondiente, el que se fija en la suma pesos ochocientos ochenta y seis (\$ 886) (Art. 200, 3° párrf. de la ley 24.552 y la Resolución C.N.E.P. y S.M.V. y M. 3-E/2017).- 4.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.- 5.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento.- 6.- Intimar a la citada fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, todo respaldo documental, o los libros que pueda poseer, relacionada con su contabilidad.- 7.- PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces.- 8.- DISPONER la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio conocimiento y servidores locales de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales.- 9.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que la Sra. Marta Beatriz Ortiz, D.N.I. N° 16.364.776, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.- 10.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que en el carácter de enajenador (Art. 261 LCQ) sea designado al efecto.- 11.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes a la fallida desde dos años anteriores a esta resolución.- 12.- Decretar la inhabilitación de la

fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal.- 13.- Fijar el día 28 del mes de noviembre de 2017, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- 14.- FIJAR para el 15 de febrero y para el 4 de abril, ambos de 2018, como fechas, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente.- 15.- Librar mandamiento al domicilio real de la fallida, sito en calle Alférez Sobral N° 3258 del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario previsto en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura en dicho acto, con asistencia del Secretario actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí.- 16.- Ordenar a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).- 17.- Hacer saber a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 dela L.C.Q.- 18.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).- 19.- FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, practicar la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y COLOCAR el aviso en el Juzgado.- 20.- Hacer saber al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado.- 21.- Notificar a la primera suplente, CPN María Laura Burgos, para que en el plazo de cinco (5) días se apersono por ante este Juzgado a efectos de asumir el cargo para el que fue designada, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de dicho incumplimiento a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.- 22.- Librar oficio a Mesa General de Entradas de éste Poder Judicial, a efectos de que procedan a la toma de razón de la presente sentencia de quiebra.- 23.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo a la Sra. Síndico ya designada, fallida y peticionante de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana - Juez - Ante Mí Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2017.-

18/20/23/25/27 OCT. S/C.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaria 2, Hace saber que en el **EXpte. N° C-072029/2.016** caratulado: Ejecutivo: Vera, Liliانا Alejandra C/Silvetti, Cesar Javier" se ha dictado la siguiente providencia, San Salvador de Jujuy 8 de Septiembre de 2016. 1.- Téngase por presentada a la Sra. Vera Liliانا Alejandra con el patrocinio letrado de la Dra. Evangelina Marcela Ríos en nombre por constituido domicilio legal. 2.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Cesar Javier Silvetti D.N.I. 28.537.244 por la suma de Pesos: Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Ctvos (\$6.396,00) más la suma de Pesos: Mil Novecientos Dieciocho con 80/100 ctvos (\$1.918,80) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelase el remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem. 5.- Comisionase al Sr. Oficial de Justicia que corresponda para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley. 6.- NOTIFÍQUESE Art.154 del C.P.C. haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. 7.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Firmado Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mí Dra. Alicia Marcela Ficosco-Secretaria Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2017.-

13/18/20 OCT. LIQ. N° 11964 \$ 360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 3, secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° B-233147/10**, caratulado: Ejecutivo: López Rodrigo Damian c/Toconas Cesar Alfredo, se hace saber al Sr. Toconas Cesar Alfredo el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2.014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Rodrigo Damian López en contra del Sr. Cesar Alfredo Toconas hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$3.600) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs.6 en contra del Sr. Cesar Alfredo Toconas mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y



las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante mi Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria. NOTIFÍQUESE a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el boletín oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2016.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 12005 \$360,00.-**

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **EXPTE. N° B-262007/11**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva...: Serafina Sajama c/Julia Torres de Quipildor y otro", hace saber a la Sra. Carlota Lucia Torrico, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2017. 1.-Atento lo solicitado y manifestado por la Dra. Ana Beatriz Cintas a fs.174, librese edictos para la notificación de Carlota Lucia Torrico, el proveído de fecha 25 de noviembre de 2016 (fs.132), los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los mismos. 2. NOTIFÍQUESE (art.154 del C.P.C). Fdo Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de tramite, ante mi Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria. Prov. de fs.132: San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2016. 1. El pedido de aclaratoria interpuesto por la Dra. Ana Beatriz Cintas a fs.112 con respecto a la citación de las Sras. Rufina Agustina Cari y Marta Liliana Calapeña, mediante proveído de fs.110 y conforme lo establecido por el art. 534 del C.P.C., ha lugar. En su merito, dejase sin efecto la citación y emplazamiento a las nombradas precedentemente. 2.-Atento a lo informado por Secretaria y tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del C.P.C, Citase y Emplazase a los Sres. Berta Castillo y Luis Rolando Castillo; y Carlota Lucia Torrico, para que en el plazo de quince días, con mas la ampliación de diecinueve (19) días en razón de la distancia, para la primera de las nombradas; de notificados y si consideraren afectados sus derechos pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir sus incomparencias que la demanda no afecta sus derechos. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente, librese oficio a la Policía de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Electoral Federal, solicitando informe el domicilio real de la Sra. Carlota Lucia Torrico. 3.-Por presentado el Dr. Federico Torena, en su carácter de Procuradora Fiscal, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Estado Provincial, a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregadas a fs.125/127 de autos. Atento al franqueo del expediente al nombrado letrado, conforme lo informado por la actuario a fs.131 vlt., al pedido de suspensión de plazos, no ha lugar. Téngase presente lo manifestado por el Estado Provincial a fs.129/131 de autos. 4.-Notifíquese (art.155/6 del C.P.C). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local, tres veces en el termino de cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2017.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 12029 \$ 360,00.-**

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N°3, en el **EXPTE. B-197287/08** "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/JUAN CARLOS TRISTÁN", procede a notificar el presente proveído: Corresponde decreto de fs.18. San Salvador de Jujuy 17 de Marzo de 2009. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado Sr. Tristan, Juan Carlos por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 del C.P.C y notifíquese en el domicilio real por la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. NOTIFÍQUESE por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfan, Pte. de Tramite, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria. Corresponde decreto de fs.92. San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.I.-A la revocatoria planteada por la Dra. María Julia Garay Defensora de Pobres y Ausentes a fs.91, no ha lugar. (Art.48 del C.P.Civil).-II.-Sin perjuicio de ello, visto el informe actuarial que antecede y conforme lo dispuesto por el Art.14 del C.P.Civil procédase a la notificación al demandado Juan Carlos Tristan del proveído de fs.18, mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.-III.-Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofia Jerez, Secretaria.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 12036 \$ 360,00.-**

Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **EXPTE N° 52562/12**, caratulado: "Ordinario por Cobro de pesos: Tarjeta Naranja c/María Fernanda Solsona", procede a notificar el siguiente proveído: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los días del mes de abril del año 2017, quienes integran la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial; Dres. Horacio José Macedo Moresi, Silvia Elena Yecora y Gustavo Alberto Toro; bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° A-52562/12 caratulado "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja c/María Fernanda Solsona", y; El Dr. Macedo Moresi dijo: Resultados...Considerando...Por todo ello, Cámara en lo Civil y Comercial Sala IV Resuelve I) Hacer lugar a la demanda originaria por cobro de pesos que Tarjeta Naranja S.A. promoviera en contra de María Fernanda Solsona y, como consecuencia de ello condenar a esta a que en el plazo de diez días abone a la actora la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis Con 21/100 Centavos (\$2.766,21) reclamados en concepto de capital con mas los intereses a la tasa activa fijada en los considerandos y el I.V.A. sobre los mismos, si correspondiere. Los intereses se devengaran desde el momento de la mora y hasta su efectivo pago. II) Imponer las costas a la demandada María Fernanda Solsona. III) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer al momento de la aprobación de la planilla general de liquidación que oportunamente deberá practicar la interesada. IV) NOTIFÍQUESE a las partes y a C.A.P.S.A.P. y la D.G.R. a sus efectos.-Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Tramite. Ante mí. Liliana Delia García-Secretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2017.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 12037 \$ 360,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Ramón Reinaldo Morales, D.N.I. N° 17.261.258. Que en **EXPTE N° B-279.332/12**, Caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Morales, Ramón Reinaldo", se dicto la siguiente Resolución de Fs.98/99 vlt: "San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2017.-Autos y Vistos...- Resulta...Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de Ramón Reinaldo Morales, D.N.I. N° 17.261.258, hasta que la primera se haga integro pago del Capital reclamado de pesos cuatro mil novecientos ochenta y cinco con diez ctvos. (\$4.985,10), con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-"(L.A. 54, F° 673/678- N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 17/06/2012) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencida. (Art.102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ekel Meyer y Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Un Mil setecientos cincuenta con cero ctvo. (\$1.750,00), para cada uno, conforme L.A.N°19, F°182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, por su actuación en el doble carácter, que solo en caso de mora devengará un interés a la tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro, (L.A. 54, F° 673-678 N° 235 y L.A.N°17,F° 325/326 N°179 de fecha 20/10/14), mas IVA si correspondiere. 4°) NOTIFICAR por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana Juez Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2017.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 12038 \$ 360,00.-**

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPEDIENTE C-055134/15** Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cruz, Rumalda Adolfa c/Condori Cussi, Nazario" ordena por este medio hacer saber al Sr. Nazario Condori Cussi y/o quienes se consideren con derecho que el día 12 de noviembre del año 2015 la Sra. Rumalda Adolfa Cruz promovió demanda de prescripción adquisitiva de inmuebles en contra de Nazario Condori Cussi y/o quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble individualizado como Padrón J-654, Circunscripción 1, Sección 3; Matrícula J-3808, ubicado en Av. Los Rosales s/n B° La Merced, Humahuaca, Departamento de Humahuaca de esta provincia bajo el Expediente: C-055134/15- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cruz, Rumalda Adolfa c/Condori Cussi, Nazario radicado en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre de 2017.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 11911-11996-11997 \$360,00.-**

Sala II del Tribunal de Familia, Vocalía N° V, En **EXPTE. N° C-099096/17**, caratulado: "Autorización Judicial: Silisque Mónica Analía". Se notifica al Sr. Hugo Cesar Compte, D.N.I. N° 27.044.983 el Decreto de fs.13: San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2.017.- Atento al estado de la causa y las constancias de los obrados C-62105/16 Autorización Judicial...C-037693/14 Autorización Judicial...y C-032183/14 Ejercicio de la responsabilidad personal...fijase con Habilitación de Días y Horas audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625, de esta ciudad, a la cual deberá concurrir, la Sra. Mónica Analía Silisque y la menor Maia Guadalupe Compte Silisque y la Sra. Defensora de Niños, Niñas Adolescentes y personas con discapacidad Mental a los fines de ser oída la menor, el día 19 del mes de Octubre del año 2017 a hs.10:00, debiendo los letrados arbitrar los medios para que concurren sus representados, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda.-Asimismo citase al Sr. Hugo Cesar Fernando Compte a la presente audiencia a los fines de prestar conformidad o no al viaje de estudio que realizara la niña Maia Guadalupe Compte Silisque, D.N.I. N° 47.123.697 a las Cataratas del Iguazú con los alumnos de 6to y 7mo Grado del Colegio Nuestra Señora del Huerto, donde concurrerán las principales arterias de la ciudad del lado argentino, el Hito Tres Fronteras (Punto Tripartito), con la posibilidad de concurrir a los países limítrofes de Brasil y Paraguay.-Surgeniendo de las constancias de autos que el domicilio del Sr. Hugo Cesar Fernando Compte, D.N.I. N° 27.044.983 es desconocido, NOTIFÍQUESE al mismo el presente proveído mediante edictos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese Por Cédula (Art.155 Del C.P.C.)-Fdo: Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante Mi: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria.. San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2017.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 12063 \$360,00.-**

OBRA: "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA AGRÍCOLA DE PALMA SOLA. PRIMERA ETAPA"  
**De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución N° 307/2017-SCA**, la Subsecretaría de Financiamiento Productivo (MDEyP), vinculado al Proyecto "Modernización del sistema agrícola de Palma Sola. Primera etapa", declara  
**SINTEISIS DE OBRAS COMPRENDIDAS:** Materialización del Azud Superior junto con sus obras anexas, la ejecución de la Red R1-ESTE y la construcción de una tubería de conducción hacia margen izquierda del arroyo, que abastecerá a la zona de Real de los Toros, hasta que se completen las obras correspondientes a la 2da etapa. Descripción: a) **Tareas Generales:** elaboración del proyecto ejecutivo; despejar, limpiar y/o retirar todos los obstáculos que impiden la correcta ejecución de los trabajos; reforestación; replanteo detallado de obras singulares, traza de canales, tuberías y todas las obras proyectadas, con los ajustes que resulten necesario. Se contempla la ejecución de una Metodología de Trabajo, donde se especifiquen la programación y metodología constructiva de las obras de desvíos o by pass necesarias. b) **Azud Superior:** Esta obra tiene por objetivo abastecer desde el Arroyo Santa Rita a la Red R1-ESTE (presurizado) y a la zona de Real de los



Toros 1 (lámina libre), a través de una nueva obra de captación estable. El caudal máximo operativo de captación es 1,6 m<sup>3</sup>/s. c) **Sistema Presurizado:** A) **Sistema R1- Red R1 - ESTE:** Esta red se ha proyectado con la finalidad de abastecer a las parcelas ubicadas en margen derecha del Arroyo Santa Rita, desde la localidad "Isla Chica" hasta la zona sur de la localidad "Agua Negra". Este sistema posee una longitud total de tuberías de 36,7km aprox, de los cuales 17,7km corresponde a tramos troncales o principales y el resto a tuberías de distribución. B) **Sistema R1- Tubería Real de Los Toros:** Se proyecta en esta etapa la instalación de 1.750m de tubería de 600mm, para abastecer a la zona de "Real de los Toros 1". Este sistema se iniciará en el nuevo Azud Superior, cruza hacia margen izquierda del arroyo Santa Rita y empalma en el inicio del actual canal Real de los Toros. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147, piso 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.

18/20/23 OCT. S/C.

**"PROGRAMA DE OBRAS DE RIEGO PARA VINALITO DEPARTAMENTO SANTA BÁRBARA, JUJUY"**

**De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución N° 303/2017-SCA,** la Subsecretaría de Financiamiento Productivo (MDEyP), vinculado al Proyecto "Programa de Obras de Riego para Vinalito Departamento Santa Bárbara, Jujuy", declara:

**SINTESIS DE OBRAS PROYECTADAS:** La estrategia definida como conclusión del análisis de alternativas, implica una serie de obras, a saber: a) Tareas generales de limpieza de obra; b) Azud y obras anexas: la obra de toma estará ubicada sobre el lecho del arroyo Santa Rita y consiste en un azud derivador con una toma subsuperficial tipo tirolesa, cuya fundación llegue hasta el hidroapoyo a los 5 m y genere el afloramiento del flujo subsuperficial, permitiendo de este modo la captación del caudal durante la época de estiaje. Contempla la ubicación de una escala de peces a lo largo de la misma, y aguas abajo está proyectado un cuenco amortiguador enrocado. Para protección de las márgenes en las proximidades de la obra de toma, se han dispuesto gaviones, aguas arriba del muro pantalla; c) El Canal de Aducción tiene una longitud de 1,75m, es de hormigón armado, sección rectangular de 1 m x 0,74m. El mismo enlaza la obra de toma con el desarenador; d) Desarenador Se ha previsto la construcción de un desarenador, con una capacidad de 0,5 m<sup>3</sup>/s ubicado en las inmediaciones de la obra de toma, donde finaliza el Canal de Aducción. Consiste en un decantador convencional con una cámara de decantación con 2 módulos, y un vertedero colector para el agua tratada, la cual ingresa al sistema de riego a través de un canal de salida o aducción. Se ha previsto la construcción de un aforador a la salida del desarenador. Cuenta además, con un canal de limpieza que descarga gravitacionalmente al arroyo Santa Rita, para peaje la limpieza y mantenimiento del desarenador, y con un vertedero de emergencia por donde el agua puede salir y desembocar en el canal de restitución al arroyo Santa Rita. e) Canal matriz, consta de dos tramos, uno tramo entubado, y otro tramo de canal trapecial revestido a cielo abierto, siendo la longitud total del mismo, de 4.550 m. El caudal de diseño del Canal Matriz es de 0,50 m<sup>3</sup>/s, tanto para los tramos revestidos en hormigón como para el entubado. Inicia en el desarenador y termina en el reservorio. d) reservorio: se proyecta como primera etapa la ejecución de un reservorio de 484 m de largo por 600 m de ancho, con una profundidad máxima de 2,76 m. Todo el muro de cierre tiene una impermeabilización dado por el conjunto entre un Geomembrana de PVC UV 0,75mm y Geotextil no tejido N200. El área inundada de la represa representa 29 ha, las cuales se ubican en los lotes comunitarios de la cooperativa de Fraile Pintado. e) canal principal de riego: el canal es de tierra mejorada con cemento de baja pendiente con dirección dominante este - oeste y permite derivar el caudal hacia toda la zona productiva. Se desarrolla en una longitud total de 3.300 m y está diseñado para un caudal de 1 m<sup>3</sup>/s.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147, piso 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.

18/20/23 OCT. S/C.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **EXPTE. N° C-035948/14**, Caratulado: Prepara Vía-Ejecutivo: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Alegría Loyola Nelson Aldo", se hace saber al demandado Sr. Alegría Loyola Nelson Aldo, la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelve: I.-Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Alegría Loyola Nelson Aldo, a mérito de las facultades conferida a fs. 72.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Tarjetas Cuyanas S.A., en contra de Alegría Loyola Nelson Aldo, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cuarenta mil ochocientos veintisiete con 90/100-(\$40.827,90), con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del Dr. Ekel Meyer, en la suma de \$6.001,70.-, los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengaran los intereses conforme tasa activa, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaria incorporé al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.-Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12039 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-035942/14**, caratulado: Prepara Vía-Ejecutivo: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Mendoza Gustavo Daniel", se hace saber al demandado Sr. Mendoza Gustavo Daniel, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Tener Por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Mendoza Gustavo Daniel, a mérito de las facultades conferida a fs. 68.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A., en contra de Mendoza Gustavo Daniel, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: catorce mil setecientos cincuenta y cinco con 50/100-(\$14.755,50), con mas el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida-Art.102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de \$3.500.-, los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengaran los intereses conforme TASA ACTIVA, cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, con mas IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaria incorporé al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12040 \$ 360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° C-080938/16** Caratulado: "Ejecutivo: LaFuente Nicolás Ramón c/ Díaz Rodrigo Héctor Adolfo", hace saber al señor Ali Fernando Sebastian la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: Decreto de Fs. 55/56 Autos: San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017. Autos y Vistos:...Resultado:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el señor LaFuente Nicolás Ramón en contra del señor Díaz Rodrigo Héctor Adolfo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, ósea la suma pesos veintisiete mil quinientos veintinueve ( \$27.529) con más los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a 30 días del banco de la nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otros" (libros de acuerdos N° 54, fjs. 673/678, N° 235) con mas IVA si correspondiere.- II.- Tener por presentada a la Dra. María Julia Garay, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del ausente Sr. Díaz Rodrigo Héctor Adolfo.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguirre Gustavo Martín, en la suma de pesos dos mil seiscientos noventa y siete con 84 ctvos. (\$2.697,84) por la labor desarrollada en autos como letrado patrocinante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 2,4,6,10 y 23 de la ley N° 1687/46, suma que devengara intereses iguales a los del capital, desde igual fecha, a excepción de los punitivos de conformidad a la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N 570, con mas I.V.A. si correspondiere.- V.-Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expediente.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento en fjs. 14 en contra del Sr. Díaz Rodrigo Héctor Adolfo mandándose notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en los sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Notificar por cedula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí. Dra. Verónica B. Lorenzo Molina-Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria- Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12068 \$ 360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-072652/16** caratulado "Ejecutivo: Valle, Sebastian José María c/ Rose, David Alejandro", cita y emplaza al demandado Sr. David Alejandro Rose, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaria, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos cuatro mil (\$4.000), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto del 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12094 \$ 360,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocalia N° 2, en el **Expte. N° C-0025300/14**, caratulado: "Tenencia de Hijos: Tolaba Reyes, Manuel Maximiliano c/Aparicio, Florencia Andrea". De conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, los que deberán realizarse Exento del pago de toda tasa de sellado e impuesto que pudiere corresponder, haciéndole saber a la Sra. Florencia Andrea Aparicio, D.N.I. N° 38.655.007, cuyo domicilio se desconoce que en los autos del rubro se ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: "San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.- Téngase



presente lo informado precedentemente por la actuario.- Proveyendo el escrito obrante a fs. 96, y atento el estado y constancias de autos, dese intervención al Equipo Interdisciplinario de éste Tribunal de Familia a los fines de conocer la situación actual de la menor y corroborar los hechos invocados.- Fijese fecha de audiencia de Impresión de Visu para el día 23 del mes de Octubre del cte. año a hs. 10.00 a la que deberán concurrir las partes, juntamente con sus representantes legales, la menor S.J.A.T. y la participación del Ministerio Pupilar y la Psicóloga del equipo interdisciplinario, ante ésta Vocalía II del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625 de ésta ciudad.- Notifíquese a la demandada en autos por medio de edictos conforme lo solicita la parte actora.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer-Juez-Laura Caballero-Stria.-

**18/20/23 OCT. S/C.-**

**De Acuerdo a la Resolución N° 436/2017-SDS.-Presenta:** La Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible de Bosques que comprende 2940 hectáreas a realizarse en el predio individualizado como Finca Arroyo de Los Rastrojos o San Rafael, Matrícula F-3439, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 37-A, Padrón F-2911 del Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy de propiedad de los Sres. Fabián Alejandro Kingard, D.N.I. N° 29.707.905 y el Sr. Bertil Einar Kingard, D.N.I. N° 31.687.431, con usufructo constituido a favor de la Sra. Andrea Cecilia Blasco, D.N.I. N° 13.284.425, según surge de Cedula Parcelaria expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles, requiriéndose a esos efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, conforme lo previsto en los Decretos Reglamentario N° 5980/06 modificado por el Decreto Reglamentario N° 9067/07 de la Ley N° 5063/98, en concordancia con la Ley N° 26.331/07, su decreto reglamentario y las Resoluciones N° 81/2009-SGA y N° 01/2013/SGA, por los motivos expuestos en el considerando. Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.- Fdo. Andrea Cecilia Blasco.-

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 12088 \$ 360.00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-197638/08**, caratulado: "Ejecutivo Por Cobro De Pagare: Morales, Gabriela Geraldine c/ Martínez, Carlos Alejandro- Lima, Claudio", hace saber al Sr. Martínez, Carlos Alejandro, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2.015.- Por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. Morales, Gabriela Geraldine, a mérito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada se encuentra agregada en autos. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago, ejecución y embargo a los demandados Sres. Martínez, Carlos Alejandro y Lima, Claudio, en los domicilios denunciados, por la suma de pesos (\$1.506.-) en concepto de capital, con más la suma de pesos (\$753.00.-) calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y, en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores prendarios y/o juez embargante.- Cíteselo de remate para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, más un día en razón de la distancia, en El Juzgado Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, calle Independencia Esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. - Asimismo, intimase al demandado, para en que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kms., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerárselo notificado por ministerio de ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese oficio al Sr. Juez de Paz de Ldor. Gral. San Martín, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese Art. 154 del CPC.- Fdo. Dra. Beatriz J. Gutiérrez-Juez- Ante Mí: Proc. Marta Berraz de Osuna-Pro-Secretaria.- Dado, Sellado y firmado en la sala de mi público despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 12047 \$ 360.00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-78926/16**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre solicitada por RUIZ NILDA EDITH, se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2017.- I.- Téngase por contestada la vista conferida a fs. 31.- II.- Proveyendo lo solicitado precedentemente, atento a lo manifestado por el Registro Civil y Capacidad de la Provincia de Salta a fs. 30 y Ministerio Público Fiscal a fs. 33, tratándose de un cambio de nombre (Art. 17 de la ley 18.248), dese a la presente el trámite previsto por los arts. 289, 381 y cctes del C.P.C...En consecuencia, procedase a recatular los presentes obrados como: "Sumarísimo por Cambio de Nombre solicitado por RUIZ, NILDA EDITH", debiendo comunicarse a Mesa Gral. de entradas para la correspondiente toma de razón.- III.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes por el plazo de dos meses (Art. 70 C.C.y Com. Nación).- IV.- Dese participación a Fiscalía de Estado.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. R Sebastián Cabana- Juez. Ante mí, Dra. María Fabiana Otaola.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2.017.- Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.-

**20 SEPT. 20 OCT. LIQ. N° 11756-11757 \$240.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia N° 6-Secretaria N° 12 Dr. R. Sebastian Cabana- Juez Habilitado- Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado, para el **Expte. N° C-049.749/15** caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal B-260.328/11 Martínez, Oscar Omar c/ Rodríguez, Elsa Mercedes-Figueroa, Sergio Antonio- Figueroa, Normando Daniel-Figueroa, Alejandro Rubén y los menores Figueroa, Agustina Mariela y Figueroa, Gastón Maximiliano" ha ordenado la publicación del siguiente: "San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Oscar Omar Martínez, por sus propios derechos, y con el Patrocinio Letrado del Dr. Sergio Alberto Reyna, en contra de los Sres. Elsa Mercedes Rodríguez; Sergio Antonio Figueroa; Normando Daniel Figueroa; Alejandro Rubén Figueroa y los menores Agustina Mariela Figueroa y Gastón Maximiliano Figueroa, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, de pesos cuarenta y un mil seiscientos (\$41.600.00), con mas los intereses, fijados en las sentencias que se ejecutan, desde la mora, y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a los demandados vencidos (Art 102 del CPC) III.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto quede firme la presente y se practique y apruebe planilla general de liquidación. IV.- Agregar copia en autos, registrar y hacer saber. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez-Ante Mí Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. de Juzgado". Así mismo denuncio otro decreto, dice "San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2017. Atento las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al accionado Sr. Alejandro Figueroa, en el domicilio oportunamente denunciado y conforme lo prevé el Art 162 del CPC, notifíquese al mismo la sentencia dictada en autos la cual luce a fs. 125/127 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivos en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Hágase saber a la letrada peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en secretaría para su control y firma según lo dispuesto en los Arts. 72 y 74 del CPC. Cumplido ello se proveerá a lo solicitado por el Dr. Reina en el escrito que antecede conforme a derecho. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez Habilitado Ante Mí Dr. Mauro R. Di Pietro Prosecretario T. del Juzgado".- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2017.-

**20/23/25 OCT. LIQ. N° 11815 \$360.00.-**

**Policia de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Policiales Administrativos Policial, dependiente de Jefatura de Policia: EXPTE. N° Cde. 2-825-DP/14 Rfte.** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. Adm. al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" Agravada por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Resulta infractor: Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 MIGUEL MAURICIO GALLARDO, caratulado: Al tenor del Art. 15 Inc. Adm. al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" Agravada por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, iniciadas en fecha 28-06-14 en las que resulta infractor Sgo. 1° Legajo N° 12.873 MIGUEL MAURICIO GALLARDO, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA. Habiéndose vencido el termino antes mencionado; el mismo no compareció ante esta actuante ni informo causa que justifique debidamente su incomparencia, ante el Sr. Jefe de la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales Crio. Gustavo Laureano, mediante Resolución Nro. 001CRSYTAP/17 de fecha 12-10-2017 a resuelto "Artículo 1°: Declarar en Rebeldía al Sgo. 1° Legajo N° 12.873 MIGUEL MAURICIO GALLARDO, en las actuaciones administrativas instructivas instruidas al tenor del Artículo 15 inciso "D" agravada por el Art. 40 Inc. D, G, y H del reglamento del régimen disciplinario Policial (R.R.D.P) donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras ARTICULO 2°: Notificar de la presente resolución al citado sub. oficial mediante diligencia respectiva. ARTICULO 3° Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda- Fdo. Gustavo Ceferino Laureano-Comisario.-

**20/23/25 OCT. S/C.-**

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en **EXPTE. N° B-249160/11**, caratulado: "Riesgo de Trabajo Fundado en Derecho Común: Tolaba, Víctor Manuel c/ Mendieta, Graciela S. y Otros", notifica a los presuntos Herederos del Sr. Lorenzo Florencio Román, D.N.I. N° 06.205.590, para que se presenten a estar en Juicio por sí o por medio de un apoderado y tomar participación en los presentes obrados con la debida acreditación del vínculo.- Notifíquese por edicto, mediante publicación por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación masiva, facultándose a la Dra. Sonia Farfán y/o la persona que ella indique a diligenciarlo, haciéndole saber que la presente publicación se encuentra exenta de pago de tasas y sellados conforme disponen los Art. 24 del CPT, 20 de la LCT. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez-Ante mí: Dra. María S. Arrieta-Prosecretaria.- Secretaria, 09 de Octubre de 2017.-

**20/23/25 OCT. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACION**

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
CUERPO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA dependiente de la DIRECCIÓN GRAL. DE CUERPOS ESPECIALES: Rfte. **EXPTE N° 014 "V" CVC/17** caratuladas Act. Sum. Adm. al tenor del art. 15° inciso por el 40 inc. "C" del R.R.D.P. iniciada de prevención en fecha 18-06-17, en la que resulta infractor, Cabo Leg. 17.885, Vázquez Arturo Rene, en la cual se lo cita al Cabo Leg. Vázquez Arturo Rene, ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y ultima publicación del presente edicto, en el Cuerpo de Vigilancia y Custodia, sito en la Avenida Iguazú ex Terminal y calle Dorrego s/N Barrio Bajo Castañedas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, R.A. ante el Oficial Ayudante Girion Rodríguez Ariel, a los fines de hacerle conocer de imputación administrativa y recepcionarse declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art.47 y 50 del RNSA, bajo apercibimiento que ante su incomparencia se declarase su rebeldía conforme lo establecido en el art 48 del RNSA. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Fdo. Burgos Gustavo Sub-Comisario.-



13/18/20 OCT. S/C

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-049936/15, "Ejecutivo Ponce Raúl Rubén c/ Balbín, Omar J.", cita y emplaza al demandado Sr. Balbín, Omar J. D.N.I. N° 17.053.010 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos siete mil (\$7.000), en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos un mil cuatrocientos (\$1.400), calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibiendo de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12085 \$ 360,00.-

Hago saber que el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil, en el EXPTE. N° 5957/2015 caratulado "UTHGRA y OSUTHGRA c/ DUCCI, JOSÉ ALBERTO s/ Ejecuciones varias" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2017. Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN, publíquese edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado JOSÉ ALBERTO DUCCI, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal".- En consecuencia publíquese edictos durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local".- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2017.-

18/20 OCT. LIQ. N° 12079 \$ 240,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el EXPTE. N° C-077106/16, caratulado: "Ejecutivo: Franco, Oscar Adolfo c/ Herrera, Luciano", cita y emplaza al demandado SR. Luciano Herrera, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos cuatrocientos ochenta (\$480), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual deberá constituir domicilio dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52del C.P.C.).- y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2017.-

20/23/25 OCT. LIQ. N° 12091-12134 \$360,00.-

"Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales - Expte. N° Cde. 2 - 825-DP/14 Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Art. 15 Inc. Adm. al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" Agravada Por El Art. 40 Inc. D, G Y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, Caratulado: Al Tenor del Art. 15 Inc. Adm. al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" Agravada por el Art. 40 Inc. D, G Y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial., Iniciadas en fecha 28-06-14 en las que resulta infractor Sgto. 1° Legajo N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar Sgto. Legajo Policial 12.873 Miguel Mauricio Gallardo para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del Barrio Centro de esta Ciudad, aula de capacitación a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el Art. 75° y sub. Siguiendo del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar Defensor Oficial conforme lo establecido en el Art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejara constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Art. 76° del RNSA - Fdo. GUSTAVO CEFERINO LAUREANO - Comisario.-

20/23/25 OCT. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: Don GERMAN LAMAS TOLABA, DNI N° 93.628.223 (Expte. N° D-019827/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí, Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12089 \$ 120,00.-

En el Expte. D-015944/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don JUAN ISAAC ESTRADA GALARZA, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria- cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don JUAN ISAAC ESTRADA GALARZA, D.N.I. N° 93.281.879.- Publíquese en el

Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2016.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12026 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: Don ROBERTO FARFAN, DNI N° 10.322.324 Y DOÑA ELINA DOMINGA CORDOBA, DNI N° 12.684.494 (Expte. N° D-020425/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2.017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12820 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-057369/2.000, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ, PABLO: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON PABLO CRUZ, DNI. N° 7.267.783.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en un diario local y un día en el Boletín Oficial.- Secretaria N° 12-Dra. Adela Fernanda Salaverón-Prosecretaria T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2.017.-

20 OCT. LIQ. N° 12124 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: RIVERA JORGE, DNI. 8.595.460.- (EXPTE. C-098153/17).-Publíquese por un día en el Boletín oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaria.: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2.017.-

20 OCT. LIQ. N° 12090 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon Juez; Dra. María Laura Pfister Secretaria, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. SERGIO HERNAN TOLABA D.N.I. N° 22.583.113, Ref. Exp C-095809/17.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez en cinco días y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Dra. María Laura Pfister - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.-

20 OCT. LIQ. N° 12051 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte C-098964/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SILISQUE JULIO ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JULIO ALBERTO SILISQUE - declárese abierto el presente juicio sucesorio AB-INTESTATO del Sr. JULIO ALBERTO SILISQUE DNI: 10.616.048.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 4 de octubre de 2017.-

20 OCT. LIQ. N° 12074 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el EXPTE. N° C-083.985/2017, Caratulado Sucesorio de ALBORNOZ, JAVIER ROSARIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. JAVIER ROSARIO ALBORNOZ, D.N.I. N° 21.102.884.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2017.-

20 OCT. LIQ. N° 11869 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el EXPTE. N° C-080963/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato UGARTE GUTIERREZ FAUSTO D.N.I. N° 12.006.547 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. UGARTE GUTIERREZ FAUSTO - Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días.- Secretaria: Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.-

20 OCT. LIQ. N° 11867 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-091919/2017, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de GONZALO MANUEL VASQUEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. GONZALO MANUEL VASQUEZ, D.N.I. N° 31.216.429.- Publíquese en el boletín oficial por el termino de un día (art. 2.340 C.C. y CN) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. SANDRA M. TORRES Secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2017.-

20 OCT. LIQ. N° 11868 \$ 120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-086675/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORO VENENCIA, PATRICIA GRACIELA".- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. TORO VENENCIA, PATRICIA GRACIELA, D.N.I. N° 14.787.138, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017.-

20 OCT. LIQ. N° 12099 \$ 120,00.-